

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

241.- El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden número 0108, de fecha 4 de febrero de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN
DE SOLICITUDES PARA AUTORIZACIONES DE
VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS

Visto informe del funcionario responsable de Venta Ambulante con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Director General de Seguridad Ciudadana, en el que se indica que de acuerdo con el Art. 12.2 del Reglamento de Venta Ambulante, transcurrido el periodo de cinco años desde la última concesión de autorizaciones para la venta ambulante en mercadillos, se deberá proceder a la renovación de las mismas.

Siendo el otorgar las licencias de venta ambulante competencia del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de conformidad con el artículo 8.1. del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), vengo en disponer la siguiente

O R D E N

Proceder a la admisión de solicitudes para la adjudicación de autorizaciones de Venta Ambulante en los Mercadillos del Rastro y Sepes para el periodo 2014-2019, de acuerdo con lo siguiente:

REQUISITOS

" A los solicitantes se les exigirá ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal permanente en España o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia legal permanente, exigiéndose solamente residencia legal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad. Se acreditará mediante Certificado de Empadronamiento.

" Los solicitantes no podrán pertenecer a la Administración Pública, ni percibir retribuciones fijas (nóminas), ni negocio similar o distinto al que se solicita, en definitiva, sólo se admitirán solicitudes de personas que tengan la venta ambulante como única actividad retribuida. Se requerirá declaración jurada.

" Teniendo en cuenta la actual situación de recesión económica, y para ayudar a paliar los efectos de la misma en las familias más desfavorecidas, en adelante sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar, ya sea de cualquiera de

los progenitores o bien de alguno de los hijos no emancipados que teniendo mayoría de edad, conviven con los primeros. Los hijos emancipados que forman otra unidad familiar, podrán presentar solicitud acreditando debidamente esta situación. Se requerirá Certificado de Empadronamiento Colectivo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cuando el número de solicitudes fuese superior al número de las licencias otorgables, se procederá a la selección del licenciario otorgando preferencia conforme a los siguientes criterios y según el orden de prioridad que se indica:

1º Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante en el puesto concreto de que se trate.

2º Cónyuge o pariente por consanguinidad hasta el segundo grado del hasta ahora titular de la licencia del puesto solicitado, en el caso que el titular no lo solicite.

3º Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo en el que se ubique el puesto en cuestión, en el caso de solicitar un puesto distinto del que se tenga adjudicado.

4º Antigüedad en la lista de espera en vigor desde el año 2002, siempre y cuando se presente la solicitud.

5º Tiempo que lleve el solicitante residiendo legal y continuamente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

6º Fecha de presentación de solicitudes.

SOLICITUDES

" El plazo de presentación de solicitudes quedará establecido entre los días 3 de febrero y 30 de abril del presente año. Serán rechazadas todas aquellas solicitudes recibidas fuera de este plazo.

" Las solicitudes debidamente cumplimentadas, podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de toda la documentación indicada a continuación (necesaria para comprobar la situación del solicitante), así como toda aquella documentación que a juicio del solicitante sea necesaria para acreditar su situación personal, quedando rechazadas aquellas que no cumplan con alguno de los requisitos exigidos.

Los solicitantes deberán aportar la documentación que se relaciona a continuación:

**TITULARES CON LICENCIA HASTA AHORA
EN VIGOR**

" Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y demás tributos que les sean de aplicación.

" Copia del alta del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.